

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Noviembre Veintiocho de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00063-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con la presente causa judicial, paso a Despacho del señor Juez, los escritos de contestación de las aquí enjuiciadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., MUNICIPIO DE ARMENIA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN, lo cual hicieron oportunamente. Propusieron EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MÉRITO (Archivo No.11,12,23,37,41). No hay reforma a la demanda.Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por las aquí enjuiciadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., MUNICIPIO DE ARMENIA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN.

La abogada CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ, tiene personería reconocida para representar a la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA.

Los abogados MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN y ELIANA MILENA QUICENO MEJÍA, tienen personería reconocida como principal y sustituta, para representar a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SE RECONOCE personería al abogado FABIAN MAURICIO MARIN BUITRAGO, titular de la C.C. No.9732742 y T.P. No. 171.946 del C.S.J., para obrar en representación de la demandada MUNICIPIO DE ARMENIA.

SE RECONOCE personería al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, titular de la C.C. No.16736240 y T.P. No.56.392 del CSJ, para obrar en representación de la vinculada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN, en la forma y términos del mandato conferido. Archivo No.41.

SE RECONOCE personería a la abogada ANDREA LILIANA CANAL ALARCON, titular de la C.C. No.1053784435 y T.P. No. 229.624 del CSJ, para obrar en representación de la vinculada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

S.A. EN LIQUIDACIÓN, en la forma y términos de la sustitución conferida. Archivo No.41.

El abogado DIONISIO ENRIQUE ARAUJO, tiene personería reconocida para representar a la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se CITA a las partes para audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGO Y DECRETO DE PRUEBAS. Así como la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que tratan los arts. 77 y 80 del CPL Y SS para el día miércoles 8 de marzo de 2023

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

28/11/2022
Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9628f0cca39519b9bad31976cb4125f5c7113da7b1b435f2665031508c40e1**

Documento generado en 02/12/2022 03:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>